

THE POWER OF BEING UNDERSTOOD
ASSURANCE | TAX | CONSULTING

RSM

N° 48 | Febrero 2026

Boletín informativo Normas Legales

Boletín mensual RSM Perú

NORMAS LEGALES

TRIBUTARIO

1) **APRUEBAN NUEVA VERSIÓN DEL PDT PLANILLA ELECTRÓNICA – PLAME, FORMULARIO VIRTUAL N° 0601**

Base legal: Resolución de Superintendencia N° 000016-2026/SUNAT

Vigencia: 01 de febrero de 2026.

Objetivo: La presente resolución de superintendencia tiene por objeto aprobar la versión 4.6 del PDT Planilla Electrónica – PLAME, Formulario Virtual N° 0601, con la finalidad de adecuar dicho aplicativo al cambio de la UIT.

Link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2482543-1>

2) **DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 103 Y 200 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1053, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY GENERAL DE ADUANAS**

Base legal: Decreto Legislativo N° 1711

Vigencia: 23 de febrero de 2026.

Objetivo: El presente Decreto Legislativo tiene por objeto modificar el artículo 103 y el inciso k) del artículo 200 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, para permitir, bajo determinadas condiciones, al transportista o su representante en el país, optar por la aplicación de una multa en lugar de la sanción de comiso prevista para la mercancía a bordo de un medio de transporte, transportada en tránsito hacia otros destinos en el exterior o que se destinará al régimen de transbordo, que no haya sido manifestada o no coincida con la descripción consignada en el manifiesto de carga.

Link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2483559-3>

3) **APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT**

Base legal: Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 000022-2026-SUNAT/8000000

Vigencia: 06 de marzo de 2026.

Objetivo: Aprobar la modificación del Manual de Clasificador de Cargos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, de conformidad con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2487990-1>

LABORAL

1) **DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32413, LEY QUE HABILITA LA BILLETERA DIGITAL PARA PERCIBIR EL PAGO DE HABERES Y OTRAS OBLIGACIONES LABORALES**

Base legal: Decreto Supremo N° 011-2026-EF

Vigencia: 25 de febrero de 2026.

Objetivo: Aprobar el Reglamento de la Ley N° 32413, Ley que habilita la billetera digital para percibir el pago de haberes y otras obligaciones laborales, el cual consta de ocho (8) artículos, y forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2484490-1>

2) **APRUEBAN LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ANEXOS 1 Y 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31572, LEY DEL TELETRABAJO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 002-2023-TR**

Base legal: Resolución Ministerial N° 051-2026-TR

Vigencia: 07 de marzo de 2026.

Objetivo: Aprobar la actualización de los Anexos 1 y 2 del Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial:

– Anexo 1: Valores para el cálculo del consumo de servicio de internet para el año 2026.

– Anexo 2: Valores para el cálculo de consumo eléctrico para el año 2026.

Link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2488553-1>

CORPORATIVO

1) **DECLARAN BARRERAS BUROCRÁTICAS ILEGALES EL NUMERAL 55.1.11 DEL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTES Y EL NUMERAL 3 DEL PROCEDIMIENTO DSTT-028 Y EL NUMERAL 6.4 DEL FORMULARIO 003/17.2 DEL TUPA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

Base legal: RESOLUCIÓN N° 0500-2025/SEL-INDECOPI

Vigencia: 24 de febrero de 2026.

Objetivo:

NORMAS QUE CONTIENE LAS BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES:

– Numeral 55.1.11 del artículo 55 del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo 017-2009-MTC

– Numeral 3 del procedimiento DSTT-028 y en el numeral 6.4 del formulario 003/17.2 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo 009-2022-MTC, modificado por Resolución Ministerial 040-2024-MTC/01.

Link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2484566-1>

2) **DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 29571, CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, PARA FORTALECER LA ATENCIÓN DE RECLAMOS Y PREVENIR Y SANCIONAR LA COMISIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES COERCITIVAS EN EL ÁMBITO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO**

Base legal: Decreto Legislativo N° 1729

Vigencia: 01 de marzo de 2026.

Objetivo: El presente Decreto Legislativo tiene por objeto modificar la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, para incorporar los numerales 24.4 y 24.5 del artículo 24 y el literal h) en el numeral 56.1 del artículo 56, con la finalidad de fortalecer la atención de reclamos, así como prevenir y sancionar la comisión de prácticas comerciales coercitivas en el ámbito del comercio electrónico, en armonía con las recomendaciones y estándares internacionales en materia de protección al consumidor y comercio electrónico.

Link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2486266-3>

3) **MODIFICAN EL ANEXO N° 06 “REPORTE CREDITICIO DE DEUDORES (RCD)” DEL CAPÍTULO V “INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA” DEL MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO, Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**



Base legal: RESOLUCIÓN SBS N° 00493-2026

Vigencia: 07 de marzo de 2026.

Objetivo: Sustituir en el Anexo N° 06 "Reporte Crediticio de Deudores (RCD)" del Capítulo V "Información Complementaria" del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, aprobado mediante Resolución SBS N° 895-98 y sus normas modificatorias, las instrucciones del campo B-11.

Link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2488518-1>

JURISPRUDENCIA

1) Poder Judicial

Jurisprudencia: CASACIÓN N° 36685-2022 CUSCO

Asunto: INCUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES

Sumilla: Se lesiona el derecho fundamental a la remuneración, en su contenido accidental a la intangibilidad, cuando el empleador de forma unilateral decide reducir la remuneración que venía percibiendo el trabajador, incumpléndose así las disposiciones de la Ley N° 9463.

Resuelve: Declararon FUNDADO el recurso de casación interpuesto por Wilson Quispe Quispe

Link: <https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/Descarga.asp?Referencias=Q0EyMDI2MDIwMw==>

2) Poder Judicial

Jurisprudencia: CASACIÓN N° 47299-2022 LIMA

Asunto: REPOSICIÓN Y OTROS.

Sumilla: Para ser causa de la extinción del vínculo laboral, la falta grave de abandono de trabajo, prevista en el literal h) del artículo 25 del Decreto Supremo N° 003-97-TR, debe estar debidamente acreditada con documentos idóneos que demuestren de forma indubitable el referido abandono o acrediten la falta de justificación de estas inasistencias. – Cuando se demanda despido fraudulento alegando hechos falsos; no se evalúa la configuración de la falta grave imputada, en este caso inasistencia injustificada al centro de trabajo, sino la conducta fraudulenta del empleador al crear una situación fáctica que no se condice con la realidad.

Resuelve: Declararon FUNDADO el recurso de casación interpuesto por SERRAMON Sociedad Anónima.

Link: <https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/Descarga.asp?Referencias=Q0EyMDI2MDIwMw==>

3) Poder Judicial

Jurisprudencia: CASACIÓN N° 2141-2023 MOQUEGUA

Asunto: INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

Sumilla: Tratándose de la indemnización por daños y perjuicios derivado de un despido, la premisa normativa exige –por equidad– asociar la cuantificación del daño a las circunstancias que rodean el caso concreto, tales como el monto de la remuneración, el periodo de duración del despido, las circunstancias en las que se desarrolló el proceso en el que se ordenó la reposición del trabajador, entre otros.

Resuelve: Declararon FUNDADO el recurso de casación interpuesto por la demandada Gobierno Regional de Moquegua.

Link: <https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/Descarga.asp?Referencias=Q0EyMDI2MDIwMw==>

4) Poder Judicial

Jurisprudencia: CASACIÓN N° 33385-2024 CALLAO

Asunto: INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Sumilla: El procedimiento establecido en la Ley N° 27803, al constituir un programa extraordinario, posee mecanismos de resarcimiento a los trabajadores cesados irregularmente, contemplando, entre otros, no solo la reincorporación a su centro de trabajo, sino también una compensación económica. En el caso concreto, la accionante optó por el beneficio de la reincorporación, lo que implica que el daño ocasionado por el cese irregular fue resarcido.

Resuelve: Declararon INFUNDADO el recurso de casación interpuesto por Fidel Antonio Loayza Negrón.

Link: <https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/Descarga.asp?Referencias=Q0EyMDI2MDIwMw==>

5) Poder Judicial

Jurisprudencia: CASACIÓN N° 25653-2022 LA LIBERTAD

Asunto: DESNATURALIZACION DE CONTRATO

Sumilla: La intermediación laboral que permitió a la demandante trabajar como digitadora asistencial en ESSALUD se considera desnaturalizada. Esto se debe a que las funciones de programar citas médicas y orientar a los afiliados son actividades principales de ESSALUD; por tanto la accionante debe ser considerada empleada directa de ESSALUD durante el periodo en que fue destacada a la entidad, según lo estipulado en el artículo 5 de la ley N° 27626.

Resuelve: Declararon FUNDADO el recurso de casación interpuesto por Seguro Social de Salud – Essalud

Link: <https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/Descarga.asp?Referencias=Q0EyMDI2MDIwMw==>

6) Poder Judicial

Jurisprudencia: CASACIÓN N° 11496–2022 JUNÍN

Asunto: REPOSICIÓN.

Sumilla: El accionante al desempeñarse como obrero de la entidad demandada, no se encuentra comprendido dentro la carrera administrativa, por lo tanto, no resulta aplicable lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público.

Resuelve: Declaro FUNDADO el recurso de casación interpuesto por Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Junín.

Link: <https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/Descarga.asp?Referencias=Q0EyMDI2MDIwMw==>

7) Poder Judicial

Jurisprudencia: CASACIÓN N° 28549–2022 LIMA

Asunto: INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

Sumilla: La Ley N° 27803 reconoce la figura de la reincorporación como una forma de reparación del daño sufrido por los trabajadores cesados irregularmente. Su objetivo es restituir la situación previa al cese, permitiendo el reingreso al Estado sin necesidad de concurso, siempre que esté incluido en el padrón oficial. Esta medida, junto con otros elementos como el reconocimiento legal y las sentencias relacionadas, forma parte del concepto de “reparación integral” que se aplica en el derecho internacional, buscando una compensación completa del perjuicio sufrido.

Resuelve: Declararon FUNDADO EN PARTE el recurso de casación interpuesto por Instituto Nacional Penitenciario – INPE.

Link: <https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/Descarga.asp?Referencias=Q0EyMDI2MDIwMw==>

8) Poder Judicial

Jurisprudencia: CASACIÓN N° 9819–2023 LIMA

Asunto: REINTEGRO DE REMUNERACIONES.

Sumilla: La diferencia en la percepción de beneficios económicos suplementarios no constituye un acto de discriminación salarial, ni vulnera el principio de igualdad de remuneración a trabajo de igual valor, cuando la disparidad se sustenta en una causa objetiva y razonable. Constituyen justificación válida el origen de los beneficios en diferentes pactos colectivos derivados de distintas afiliaciones sindicales, máxime si se acredita la identidad en la remuneración básica de los trabajadores.

Resuelve: Declararon INFUNDADO el recurso de casación interpuesto por Elvira Mamani Mamani.

Link: <https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/Descarga.asp?Referencias=Q0EyMDI2MDIwMw==>

9) Poder Judicial

Jurisprudencia: CASACIÓN N° 9819–2023 LIMA

Asunto: REINTEGRO DE REMUNERACIONES.

Sumilla: La diferencia en la percepción de beneficios económicos suplementarios no constituye un acto de discriminación salarial, ni vulnera el principio de igualdad de remuneración a trabajo de igual valor, cuando la disparidad se sustenta en una causa objetiva y razonable. Constituyen justificación válida el origen de los beneficios en diferentes pactos colectivos derivados de distintas afiliaciones sindicales, máxime si se acredita la identidad en la remuneración básica de los trabajadores.

Resuelve: Declararon INFUNDADO el recurso de casación interpuesto por Elvira Mamani Mamani.

Link: <https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/Descarga.asp?Referencias=Q0EyMDI2MDIwMw==>

10) Poder Judicial

Jurisprudencia: CASACIÓN N° 31758–2023 CAJAMARCA

Asunto: REPOSICIÓN Y OTROS

Sumilla: La desnaturalización de los contratos para obra determinada o servicio específico se configura cuando no se han consignado de forma expresa, el objeto del contrato, es decir, sustentado en razones objetivas que determinen la contratación temporal.

Resuelve: Declararon FUNDADO recurso de casación interpuesto por Adolfo Carrasco Villanueva.
Link: <https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/Descarga.asp?Referencias=Q0EyMDI2MDIwMw==>

11) Poder Judicial

Jurisprudencia: CASACIÓN N° 7593-2023 LIMA

Asunto: INCUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES Y OTROS

Sumilla: La afiliación como requisito para percibir los beneficios colectivos demandados termina siendo irrelevante en aquellos casos en los que el trabajador además de haber sido contratado fraudulentamente por su empleador, es decir, no fue reconocido como trabajador permanente, también estuvo imposibilitado de afiliarse a una organización sindical de la demandada.

Resuelve: Declararon INFUNDADO el recurso de casación interpuesto por la Municipalidad Distrital de San Isidro

Link: <https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/Descarga.asp?Referencias=Q0EyMDI2MDIwMw==>

12) Poder Judicial

Jurisprudencia: CASACIÓN N° 29501-2023 LORETO

Asunto: NULIDAD DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Sumilla: El derecho a la debida motivación de las resoluciones importa que los jueces al resolver las causas, expresen las razones o justificaciones objetivas que los llevan a tomar una determinada decisión, estas razones, deben provenir no solo de los propios hechos debidamente acreditados en el trámite del proceso, sino también del ordenamiento jurídico vigente y aplicable al caso, de lo contrario se estaría contraviniendo el principio constitucional contenido en los incisos 3) y 5) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú.

Resuelve: Declararon FUNDADO el recurso de casación interpuesto por Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL.

Link: <https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/Descarga.asp?Referencias=Q0EyMDI2MDIwMw==>

13) Poder Judicial

Jurisprudencia: CASACIÓN N° 32698-2023 TUMBES

Asunto: HOMOLOGACIÓN DE REMUNERACIONES

Sumilla: El derecho al debido proceso importa que los jueces, al resolver las causas, expresen las razones o justificaciones objetivas que los llevan a tomar una determinada decisión, estas razones deben provenir no sólo del ordenamiento jurídico vigente y aplicable al caso, sino de los propios hechos debidamente acreditados en el trámite del proceso, a través de la valoración conjunta de los medios probatorios

Resuelve: Declararon FUNDADO el recurso de casación interpuesto por Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada.

Link: <https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/Descarga.asp?Referencias=Q0EyMDI2MDIwMw==>

14) Poder Judicial

Jurisprudencia: CASACIÓN N° 35037-2023 LORETO

Asunto: INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Sumilla: De los fundamentos de la resolución de vista, se advierte una vulneración al debido proceso al encontrarse deficiencias de motivación, por existir una motivación aparente -con frases o afirmaciones sin adecuado sustento normativo-, vulnerando el contenido protegido del derecho a la motivación, interpretado por la Corte IDH, de ser juzgado por las razones que el derecho suministra.

Resuelve: Declararon FUNDADO el recurso de casación interpuesto por Doris Paredes Oroche

Link: <https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/Descarga.asp?Referencias=Q0EyMDI2MDIwMw==>

15) Poder Judicial

Jurisprudencia: CASACIÓN N° 26041-2023 LA LIBERTAD

Asunto: REPOSICIÓN Y OTROS

Sumilla: Se confirma que la trabajadora fue notificada con la carta de cese que precisó como fecha de extinción del vínculo laboral el 31 de mayo de 2020. Al haberse acreditado que la demandante laboró del 2 de marzo al 31 de mayo de 2020, no superó el periodo de prueba de tres meses previsto en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 003-97-TR, requisito indispensable para la activación de la protección frente al despido arbitrario. En consecuencia, la pretensión de reposición carece de sustento normativo, correspondiendo desestimar las causales casatorias formuladas.

Resuelve: Declararon INFUNDADO el recurso de casación interpuesto por María Susana Velásquez Díaz.

Link: <https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/Descarga.asp?Referencias=Q0EyMDI2MDIwMw==>

16) Poder Judicial

Jurisprudencia: CASACIÓN N° 33178-2023 LIMA

Asunto: PAGO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS Y OTROS

Sumilla: La fuerza vinculante de la convención colectiva de trabajo significa que dicho acuerdo obliga a las partes que lo suscribieron, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable.

Resuelve: Declararon INFUNDADO el recurso de casación interpuesto por Abel Domínguez Solís

Link: <https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/Descarga.asp?Referencias=Q0EyMDI2MDIwMw==>

17) Poder Judicial

Jurisprudencia: CASACIÓN N° 16361-2023 JUNÍN

Asunto: INVALIDEZ DE CONTRATO

Sumilla: Mediante el Decreto de Urgencia N° 083-2021 se habilitó un régimen de contratación administrativa de servicios excepcional, lo que resulta plausible mediante decreto de urgencia en el marco de un Estado de Emergencia.

Resuelve: Declararon INFUNDADO el recurso de casación interpuesto por Elvis Raúl Zuasnabar Mallqui.

Link: <https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/Descarga.asp?Referencias=Q0EyMDI2MDIwMw==>

18) Poder Judicial

Jurisprudencia: CASACIÓN N° 24282-2023 LORETO

Asunto: RECONOCIMIENTO DE VÍNCULO LABORAL

Sumilla: El régimen laboral de los trabajadores obreros municipales, es el de la actividad privada conforme lo señala el artículo 37 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Resuelve: Declararon FUNDADO el recurso de casación interpuesto por Ruth Pepita Kahn Cora.

Link: <https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/Descarga.asp?Referencias=Q0EyMDI2MDIwMw==>

19) Poder Judicial

Jurisprudencia: CASACIÓN N° 10276-2023 JUNÍN

Asunto: PAGO DE BENEFICIOS CONVENCIONALES Y OTROS

Sumilla: Conforme al artículo 42 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, la convención colectiva obliga a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en dicho convenio, haciendo la salvedad de que no se encuentran comprendidos aquellos trabajadores que ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza.

Resuelve: Declararon INFUNDADO el recurso de casación interpuesto por la demandada Municipalidad Distrital de El Tambo.

Link: <https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/Descarga.asp?Referencias=Q0EyMDI2MDIwMw==>

20) Poder Judicial

Jurisprudencia: CASACIÓN N° 10644-2023 PIURA

Asunto: REPOSICIÓN Y OTROS

Sumilla: La excepción de incompetencia por razón de la materia debe ser declarada infundada al determinarse que las labores de fiscalización desarrolladas por la demandante en la entidad

emplazada, corresponden a las de un obrero municipal, por lo tanto, la tramitación de la presente causa debe efectuarse en la vía del proceso laboral.

Resuelve: Declararon FUNDADO el recurso de casación interpuesto por Tania Del Socorro Chumacero Ávila.

Link: <https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/Descarga.asp?Referencias=Q0EyMDI2MDIwMw==>

21) SUNARP

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGISTRAL N° 0038-2026-SUNARP/PT

Asunto: Precedente de observancia obligatoria aprobado sesión extraordinaria del CCCXV (315)

Sumilla: Que, el artículo 28.1 del Reglamento del Tribunal Registral prescribe que "Constituyen precedentes de observancia obligatoria los acuerdos adoptados por el Tribunal Registral en los plenos registrales que acogen los fundamentos adoptados por una Sala que, al resolver el caso particular, interpreta de modo expreso y con carácter general, el sentido de las normas que regulan los actos y derechos inscribibles, así como el procedimiento registral".

Link: <https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/Descarga.asp?Referencias=SIUyMDI2MDIxOA==>

22) Poder Judicial

Jurisprudencia: CASACIÓN N° 15191-2023 LIMA

Asunto: REEMBOLSO DE LAS PRESTACIONES

Sumilla: Por norma expresa se han estipulado las condiciones necesarias preexistentes para exigir que el Seguro Social asuma los costos de las prestaciones brindadas; sin embargo, en el caso de autos se colige que la parte demandante Servicios Cobranzas e Inversiones S.A.C., en su calidad de "empleadora", no cumplió con los requisitos que exige la norma, al no pagar oportunamente la aportación total del periodo 2017-12.

Resuelve: Declararon FUNDADO el recurso de casación interpuesto por el Seguro Social de Salud – EsSalud.

Link: <https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/Descarga.asp?Referencias=Q0EyMDI2MDIxNw==>

23) SUNAFIL

Resolución N° 0282-2026-SUNAFIL/TFL-Primera Sala

Asunto: RELACIONES LABORALES

Sumilla: Se declara FUNDADO el recurso de revisión interpuesto por la ASOCIACION IMPORTADORA Y EXPORTADORA ASIA PERU, en contra de la Resolución de Intendencia N° 283-2023-SUNAFIL/IRE-AQP, de fecha 30 de noviembre de 2023.

Link: https://drive.google.com/file/d/1xywszYMNvedlhoT_ZMZVstWpCWehJ8qQ/view

24) SUNAFIL

Resolución N° 0283-2026-SUNAFIL/TFL-Primera Sala

Asunto: LABOR INSPECTIVA

Sumilla: Se declara INFUNDADO el recurso de revisión interpuesto por SCOTIABANK PERU S.A.A., en contra de la Resolución de Intendencia N° 284-2023-SUNAFIL/IRE-AQP, de fecha 30 de noviembre de 2023.

Link: https://drive.google.com/file/d/1Tv_uGdL_zwzI4iDmXaW9HiRN1Wg4qz72/view

INFORMES

1) SUNAT

Informe N° 000010-2026-SUNAT/7T0000

Asunto: Consulta institucional sobre el sentido y alcance de las normas tributarias.

Conclusión:

En cuanto a si la condición de SSCO puede aplicarse dentro de una fiscalización desconociendo operaciones respecto de esos sujetos, cuyos comprobantes de pago sean emitidos a partir del día siguiente de la publicación del Decreto Legislativo N.° 1532 y hasta la fecha de publicación de la resolución que les atribuye dicha condición:

1. Si cuando se publica la lista de los SSCO se encuentra en trámite un procedimiento de fiscalización definitiva o parcial no electrónica por periodos tributarios que no se encuentran prescritos, iniciado con anterioridad a la fecha en que la resolución de atribución de SSCO adquiere la calidad de firme, la determinación de la procedencia del derecho al crédito fiscal o cualquier otro derecho o beneficio derivado del IGV y/o del costo o gasto para efectos del IR de los comprobantes de pago o documentos complementarios se realiza en el procedimiento de fiscalización respectivo en que estos se examinen, no siéndoles de aplicación los efectos previstos en el párrafo 9.1 del artículo 9 del Decreto Legislativo N.° 1532.
2. Si dentro de los primeros treinta (30) días hábiles siguientes de publicada la lista de SSCO, un deudor tributario solicita la revisión de los comprobantes de pago y documentos complementarios que el SSCO le hubiera otorgado hasta el día en que se efectúa dicha publicación, en mérito de cual la SUNAT debe iniciar un procedimiento de fiscalización parcial, no resultan aplicables los efectos previstos en el párrafo 9.1 del artículo 9 del Decreto Legislativo N.° 1532.
3. Si el deudor tributario no ha solicitado la revisión de los comprobantes de pago y documentos complementarios, que el SSCO le hubiera emitido, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes luego de publicado el listado de SSCO, corresponde que en el procedimiento de fiscalización que se inicie con posterioridad se apliquen los efectos previstos en el párrafo 9.1 del artículo 9 del Decreto Legislativo N.° 1532

Conoce más aquí: <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2026/informe-oficios/i000010-2026-7T0000.pdf>

2) SUNAT

Informe N° 000012-2026-SUNAT/7T0000

Asunto: Consulta institucional sobre el sentido y alcance de las normas tributarias.

Conclusión:

En el supuesto de una persona jurídica ubicada en la Amazonía, que cumple con los requisitos establecidos en la Ley N.° 27037 – Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía (Ley de Amazonía) y el Decreto Supremo N.° 103 -99 -EF (Reglamento), para gozar de los beneficios tributarios del Impuesto a la Renta dispuestos en la mencionada ley y, que realiza principalmente las siguientes actividades:

- i. Adquiere y acopia grano de café pergamino directamente de productores agrarios, asociaciones y cooperativas agrarias de café ubicados en la Amazonía.
- ii. Procesa (seca, pila y clasifica) el café pergamino en la Amazonía.
- iii. Vende el café pilado (resultado del proceso previo) al mercado nacional e internacional (exportación).
- iv. Vende subproductos del café pilado en el mercado nacional.

Conoce más aquí:

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2026/informe-oficios/i000012-2026-7T0000.pdf>

3) SUNAT

Informe N° 000013-2026-SUNAT/7T0000

Asunto: Consulta institucional sobre el sentido y alcance de las normas tributarias.

Conclusión:

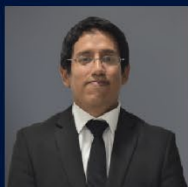
Tratándose de personas de nacionalidad peruana; domiciliadas en el país; contratadas por el BID para la prestación de trabajo independiente, como personal técnico al que alude el inciso b) del artículo 2 del "Convenio entre el Gobierno del Perú y el BID, sobre Privilegios e Inmunidades para el personal del Banco del Perú"; que solo perciben rentas por los servicios prestados al BID, las cuales están exentas (exoneradas) del impuesto a la renta conforme con el criterio expuesto en el Informe N.° 000077 -2022 -SUNAT/7T0000, tal personal:

1. Está obligado a emitir recibos por honorarios por los ingresos percibidos por su labor en el BID.
2. No está obligado a declarar sus ingresos mensuales obtenidos por su trabajo en el BID mediante el Formulario Virtual N.° 616.
3. No corresponde incluir los ingresos de cuarta categoría obtenidos por su trabajo en el BID, dado que no está obligado a presentar la declaración jurada anual del impuesto a la renta.

Conoce más aquí:

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2026/informe-oficios/i000013-2026-7T0000.pdf>

Si necesitas más información o tienes alguna pregunta,
contáctanos:



Ricardo Lazarte
Gerente de Tax & Legal
RSM Perú
ricardo.lazarte@rsm.pe



Diego Castro
Gerente de Tax & Legal
RSM Perú
diego.castro@rsm.pe



Yolenta Guerra
Encargada de
Conformidad Tributaria
yolenta.guerra@rsm.pe



Meylin Lilen
Analista de Tributación y
Legal
meylin.lilen@rsm.pe

Av. De la Floresta 497, Oficina 203
Chacarilla del Estanque, San Borja
Lima, Perú
T +51 (1) 6128383